

Contribuyentes

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII.

¿Cómo se define este contribuyente?

El sector Eléctrico, Gas y Agua, corresponde a una actividad comercial, productiva y prestadora de servicios, orientada a la elaboración y/o distribución de los respectivos productos.

Aspectos propios de este tipo de contribuyente

Desde el punto tributario, son actividades que están clasificadas en el comercio que tributan en la 1° Categoría, en base a rentas efectivas.

Entre los Códigos de actividad que definen a este tipo de contribuyente están:

- Fabricación de Gas, Distribución de Combustibles Gaseosos por Tuberías (Cód. 402000)
- Suministro de Vapor y Agua Caliente (Cód. 403000)
- Captación, Depuración y Distribución de Agua (Cód. 410000)
- Distribución de Energía Eléctrica (Cód. 401030)

Temas de ayuda para las empresas de electricidad, gas y agua:

1. ¿Cómo Inicio mis actividades como empresa de electricidad, gas y agua?
2. ¿Qué debo hacer luego del inicio de mis actividades?
3. ¿Cómo efectuar Modificaciones y Actualización de la Información?
4. ¿Cómo tramitar solicitudes administrativas?
5. ¿Cómo dar aviso sobre pérdida de Documentos y registros?
6. ¿Qué declaraciones de impuestos debo hacer como empresa de electricidad, gas y agua?
7. ¿Qué pasa si no declaré o la información de mi declaración no cuadra con la del SII?
8. ¿Qué pasa si cometo una infracción tributaria o el SII determina que tengo diferencias de impuestos?
9. ¿Cómo solicito una condonación de intereses y multas?
10. ¿Cómo solicitar una revisión de la actuación fiscalizadora (RAF)?
11. ¿Cómo efectuar formalmente un Reclamo de impuestos al SII?
12. ¿Cómo termino tributariamente mis actividades como una empresa de electricidad, gas y agua?
13. ¿Qué leyes o normativas son del interés de las empresas de electricidad, gas y agua?

1. ¿Cómo Inicio mis actividades como empresa de Electricidad Gas y Agua?

Para realizar el trámite del aviso de Inicio de Actividades como empresa de Electricidad, Gas y Agua, tiene las siguientes modalidades:

- a).- A través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes, opción Inicio de Actividades, desde la cual podrá presentar electrónicamente este aviso.

Contribuyentes

b).- A través del trámite denominado Inicio de Actividades, en las unidades del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio del contribuyente.

A continuación se entrega información adicional sobre cómo Iniciar Actividades:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a una descripción del trámite paso a paso Inicio Actividades personas jurídicas
- Formulario 4415: Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades, disponible en el menú Formularios de Internet

2. ¿Qué debo hacer luego del inicio de mis actividades?

Si necesita emitir documentos o llevar registros contables debe timbrar documentos como boletas, libros, etc. A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a una descripción del trámite paso a paso Timbraje de documentos
- Formulario 3230: de Timbraje de documentos y registros, disponible en el menú Formularios de Internet.

3. ¿Cómo efectuar Modificaciones y Actualización de la Información?

Para realizar el trámite de Modificaciones y Actualización e la información los contribuyentes disponen de los siguientes medios:

- Mediante aplicación electrónica disponible en el sitio web del SII (www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes, opción Modificaciones y Avisos
- Completando el formulario 3239 de Modificar y actualizar la Información, y entregándolo en la unidad del SII correspondiente a su domicilio.

A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú Cómo se hace para...? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a una descripción del trámite paso a paso Modificación y actualización de la información
- Mayor información en modificar y actualizar la información.
- Formulario 3239 de Modificaciones y actualización de la Información, disponible en el menú Formularios de Internet

4. ¿Cómo tramitar solicitudes administrativas?

A través del formulario 2117 se debe completar la información pertinente, en la unidad del SII correspondiente a su domicilio. A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a un Listado de peticiones administrativas
- Formulario 2117 de Solicitudes, disponible en el menú Formularios de Internet

Contribuyentes

5. ¿Cómo dar aviso sobre pérdida de Documentos y registros?

Completando el formulario 3238 de declarar la Pérdida de documentos o inutilizar libros contables, y entregándolo en la unidad del SII correspondiente a su domicilio. A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a un descripción del trámite paso a paso Declaración de Pérdida de documentos o inutilización de libros contables
- Mayor información en declarar perdida de documentos o inutilizar libros contables (SII)

6. ¿Qué declaraciones de impuestos debo hacer como empresa de Electricidad, Gas y Agua?

Los contribuyentes deben tener presente las siguientes declaraciones de impuestos, que deberán presentar en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

Impuestos mensuales:

Declarar IVA, PPM, y retenciones

Declarar en Formulario 50

Impuestos anuales:

Declarar Renta

7. ¿Qué pasa si no declaré o la información de mi declaración no cuadra con la del SII?

A continuación se entrega la información segmentada según el impuesto en cuestión, seleccione la opción de su interés:

A continuación se entrega la información segmentada según el impuesto en cuestión, seleccione la opción de su interés:

¿Que pasa si no declaré IVA o la información de mi declaración no cuadra con la del SII?

Si no declaró el IVA y está obligado a hacerlo, se encuentra como No Declarante por lo que será notificado por el Servicio por dicho incumplimiento, y deberá declarar dentro del plazo señalado en la notificación. De no regularizar su situación se le generará una anotación por “Inconcurrente a Operación IVA”, la cual, le impedirá realizar algunos trámites importantes con el Servicio. Los medios disponibles para declarar fuera de plazo son:

- a. Declarar por Internet a través de la aplicación de “Declaración Formulario Electrónico”. Para esto, requiere contar con clave, la que puede obtener en “Obtención de Clave Secreta”. Si declara por este medio deberá contar con un convenio con el banco para cargo automático en cuenta corriente, o bien poseer una cuenta corriente o tarjeta de crédito para realizar pagos en línea. El sistema le calcula en forma automática los recargos legales.
- b. Dirigirse a la unidad del Servicio correspondiente a su domicilio al área de Operación IVA y solicitar declarar fuera de plazo el período faltante. Allí le emitirán un giro con los impuestos y/o multas dependiendo del tipo de declaración presentada.

Contribuyentes

Automáticamente se le generará una anotación producto de la presentación fuera de plazo, la que será anulada en la unidad una vez que el giro sea pagado. Esta anotación también le impedirá realizar algunos trámites importantes con el Servicio.

El hecho de no haber presentado su declaración dentro del plazo legal, generará reajustes, intereses y multas.

Si su información no cuadra con la del SII y existen diferencias producto de algún error u omisión y por ello su declaración ha sido observada, usted deberá regularizar su situación dentro del plazo señalado en la carta de Operación IVA, rectificando su declaración F.29. ¿Cómo hacerlo? Puede seguir las instrucciones presentes en la opción Rectificar IVA (F29) en el menú de contribuyentes “¿Cómo se hace para? De no regularizar su situación en el plazo señalado, se le generará una anotación por “Inconcurrente a Operación IVA”, la cual, le impedirá realizar algunos trámites importantes con el Servicio.

- Formulario 29 de IVA mensual

¿Que pasa si no declaré Renta o la información de mi declaración no cuadra con la del SII?

Si usted no declaró rentas y estaba obligado a hacerlo, será citado a las unidades del SII. Además, usted presentará en los registros del SII la anotación tributaria “no declarante F22”, la cuál, le impedirá realizar algunos trámites importantes con el Servicio. Para regularizar esta situación, debe presentar su declaración anual de impuesto a la renta a través de Internet. ¿Cómo hacerlo? Puede seguir las instrucciones presentes en la opción Declarar Renta Anual en el menú de contribuyentes “¿Cómo se hace para?”.

El hecho de no haber presentado su declaración dentro del plazo legal, generará multas e intereses a su declaración.

Si su información no cuadra con la del SII

Si la diferencia se produce porque el SII no posee todos sus antecedentes de renta, y por ello su declaración ha sido observada, usted debe acudir a la unidad del SII en la fecha señalada en la carta operación renta, con todos los antecedentes que respalden y demuestren su declaración.

Si la diferencia se produce por algún error u omisión en su declaración, usted debe rectificar su declaración de renta. ¿Cómo hacerlo? Puede seguir las instrucciones presentes en la opción Rectificar Renta (F22) en el menú de contribuyentes “¿Cómo se hace para...?”.

- Formulario 22 de Renta anual

¿Que pasa si no presenté una(s) Declaración(es) Jurada(s) o la información de mi declaración no cuadra con la del SII?

Si no presenté alguna(s) Declaración(es) Jurada(s)

Usted presentará en los registros del SII la anotación tributaria “no declarante”, la cuál, le impedirá realizar algunos trámites importantes con el Servicio. Para regularizar esta situación, debe

Contribuyentes

presentar su Declaración(es) Jurada(s) a través de Internet. ¿Cómo hacerlo? Puede seguir las instrucciones presentes en la opción Declarar información de terceros (Declaraciones Juradas) en el menú de contribuyentes “¿Cómo se hace para...?”.

El hecho de no haber presentado su Declaración(es) Jurada(s) dentro del plazo legal, generará multas de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del N°1 del artículo 97 del código tributario. El detalle de las sanciones, en estos casos, se detalla en el punto Sanciones del Suplemento Declaraciones Juradas.

Si su información no cuadra con la del SII

Usted debe presentar una nueva declaración jurada que reemplace por completo a la anterior. ¿Cómo hacerlo? Puede seguir las instrucciones presentes en la opción Declarar información de terceros (Declaraciones Juradas) en el menú de contribuyentes “¿Cómo se hace para?”.

El hecho haber presentado su(s) Declaración(es) Jurada(s) incompleta o con errores, generará multas de acuerdo al artículo 109 del código tributario. El detalle de las sanciones, en estos casos, se detalla en el punto Sanciones del Suplemento Declaraciones Juradas.

- Desde el menú de Declaraciones Juradas en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá ingresar a los Formularios relacionados al trámite.

8. ¿Qué pasa si cometo una infracción tributaria o el SII determina que tengo diferencias de impuestos?

Si se comete una infracción tributaria, puede traer como consecuencia la aplicación de una sanción, la cual se gira y posteriormente se paga en bancos o instituciones financieras acreditadas. En términos generales las diferencias de impuestos se notifican mediante los documentos denominados, Citación, Liquidación de impuestos. La Citación da cuenta de las observaciones que determina el SII a partir de los antecedentes que ha tenido a la vista y que el contribuyente puede desvirtuar, de no hacerlo se consolidan estas diferencias en la Liquidación de impuestos, sin perjuicio del derecho a interponer reclamo. Posterior, al proceso de reclamo se puede terminar en un giro de las diferencias de impuestos, con los reajustes, intereses y multas respectivas. Es importante que sepa que puede corregir sus errores presentando declaraciones rectificatorias, que producirán como consecuencia la emisión de un giro, con los reajustes, intereses y multas respectivas.

Para mayor información Consulte las siguientes normativas en el sitio web del SII (www.sii.cl), menú Circulares y Legislación.

Artículo 97 del Código Tributario.

Circular N° 1 de 2004, Modificada por Circular N° 58, de 2006, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de concesión de condonaciones en los casos que se describen.

9. ¿Cómo solicitar condonación de intereses y multas?

Para solicitar la condonación de intereses y multas debe presentar el formulario 2667, dirigido al Director Regional correspondiente al domicilio del contribuyente o en la Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

Se solicitan condonaciones de las multas e intereses que contienen los Giros de impuestos

Contribuyentes

notificados por el Servicio de Impuesto Internos.

El plazo para solicitar ante el Servicio y pagar giros de impuestos con condonación rige desde la fecha de emisión del giro y hasta el último día del mes siguiente a dicha fecha.

El plazo para solicitar ante la Tesorería y pagar giros de impuestos con condonación rige desde el primer día del mes subsiguiente al mes de emisión del giro.

En caso de giros de multas sin base de impuestos la condonación sólo puede otorgarla el Servicio y pagarse el giro correspondiente, dentro del plazo de vigencia de ésta. El contribuyente pierde la condonación si la deuda no es pagada de contado, dentro del plazo de vigencia anterior.

La Circular N° 42 del 2006, fija los plazos y demás normas para las condonaciones que se solicitan ante el Servicio.

La Resolución N° 698 del 2006, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial del 28-07-2006, fija los plazos y demás normas para las condonaciones que se solicitan ante la Tesorería.

A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a un descripción del trámite paso a paso Condonaciones de intereses y multas
- Formulario 2667, Solicitud de Condonaciones de Intereses y Multas, disponible en el menú Formularios de Internet.

10. ¿Cómo solicitar una revisión de la actuación fiscalizadora (RAF)?

La presentación del Formulario de Solicitud de Revisión de la Actuación Fiscalizadora debe ser presentado por el contribuyente en el Departamento u Oficina Jurídica de la Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes que efectuó la actuación; o en la Unidad del Servicio que posea jurisdicción en la comuna en que se encuentra el domicilio del interesado, en los horarios en que las oficinas del Servicio se encuentran abiertas al público.

La solicitud de Revisión de la Actuación Fiscalizadora se efectúa independientemente a la presentación del reclamo y éste ya no se entenderá presentado en subsidio a la solicitud de revisión administrativa. Sin embargo, por la aplicación de la Ley 19.880, para mantener vigente el derecho a presentar posteriormente el reclamo jurisdiccional, la solicitud de RAF deberá ser efectuada, dentro del plazo de 60 días hábiles, establecido en el artículo 124 del Código Tributario.

Si se realiza la presentación dentro del plazo antes mencionado, se suspenderá aquél fijado para presentar la acción jurisdiccional y el saldo restante se contará desde la fecha en que se notifique el resultado de la solicitud.

La Circular N° 26 del 2008, fija los plazos y demás normas para el procedimiento de solicitar revisión de la Actuación Fiscalizadora.

Contribuyentes

A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a una Descripción del trámite paso a paso RAF
- Formulario Revisión Actuación Fiscalizadora y en Subsidio Reclamo, disponible en el menú Formularios de Internet.

11. ¿Cómo efectuar formalmente un Reclamo de impuestos al SII?

La formalidad consiste en efectuar una reclamación tributaria, presentándola dentro de los 60 días hábiles de Notificado el documento a reclamar, dirigido al Director Regional respectivo. Se pueden reclamar:

- Liquidaciones de Impuestos.
- Giros de Impuestos.
- Resoluciones que inciden en los pagos de un impuesto o Pagos.

Adicionalmente con el escrito de reclamo se acompañan los antecedentes que sustentan tal presentación.

A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a una descripción del trámite paso a paso Reclamación tributaria

12. ¿Cómo termino tributariamente las actividades de empresa de Electricidad, Gas y Agua?

Este trámite lo puede realizar por Internet, ingresando a la página web del SII (www.sii.cl), menú "Registro de Contribuyentes" e ingrese a "Declaración de Término de Giro".

También lo puede realizar a través del Formulario 2121 de Término de Giro que se debe entregar con la información pertinente, en la unidad del SII correspondiente a su domicilio.

Están obligados a efectuar Término de Giro todos los contribuyentes que den fin a su giro comercial o industrial, o que cesen sus actividades, y que dejen de estar afecto a impuesto de 1ra categoría.

En particular no deben dar aviso de término de giro los siguientes contribuyentes:

- Contribuyentes con varias actividades afectas a 1ra categoría y que cesen en una o varias de ellas, pero que mantienen por lo menos una, sólo deben dar aviso de la modificación.
- Contribuyentes que sólo tengan rentas de 2da categoría artículo 42 N°2 de la Ley de la Renta, es decir profesionales independientes que sólo timbran boletas de honorarios.

Contribuyentes

- Contribuyentes que no sean sociedades anónimas o en comandita por acciones, que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros y que estén acogidos al régimen de renta presunta.
- Contribuyentes que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros y/o de carga ajena, cuando enajenen uno o más de dichos vehículos y que deseen continuar con esta actividad u otra que tribute en la 1ra categoría de la Ley de la Renta, en un plazo inferior a los 6 meses desde que se dio aviso a la venta en el Servicio de Impuestos Internos.

A continuación se entrega información adicional:

- Desde el menú ¿Cómo se hace para? en el sitio web del SII (www.sii.cl), usted podrá acceder a una descripción del trámite paso a paso Efectuar término de giro
- Formulario 2121, Aviso y Declaración por Término de Giro, disponible en el menú Formularios de Internet.

13. ¿Qué leyes o normativas son del interés de una empresa de Electricidad, Gas y Agua?

Consulte las siguientes normativas en el sitio web del SII (www.sii.cl), menú Circulares y Legislación.

- Decreto Ley N° 830, sobre Código Tributario
- Decreto Ley N° 824, sobre impuesto a la Renta
- Decreto Ley N° 825, sobre impuesto a las Ventas y Servicios